



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA

No. de Orden de compra o servicio: 090
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio: 23/05/2023
Mes de suministro: MAYO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL: DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ
R.F.C.: CUSD340707N29 CLAVE ITEI: 468
DOMICILIO: JOSE GUADALUPE ZUNO NÚMERO 1, GUADALAJARA JALISCO, COL BARRERA CP 44150
AGENTE DE VENTAS: MARÍA ELENA ACERO ÁLAMOS TEL. / FAX: (33) 3825-7451
CORREO ELECTRÓNICO: demetriocuevas6212@gmail.com

PROCESO DE ADQUISICIÓN: FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA: CONTRA ENTREGA
SERVICIO SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO: CONTRA ENTREGA
EVENTO: PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, \$ 8,620.69, PESOS M.N., 2612, Vales de gasolina en papel canjeables por combustible, Vales de combustible en denominacion de \$100 y \$200 Pesos, \$8,620.69, \$8,620.69

OBSERVACIONES: Se requiere la siguiente compra de vales de combustible, debido a que se encuentra en curso una Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-10/2023 y son necesarios para el funcionamiento del parque vehicular del Instituto al realizar las actividades y gestiones de las áreas del ITEI, tales como notificaciones, entrega de oficios, firma de convenio, capacitación, adquisición de insumos, entre otras.

SUB-TOTAL: \$8,620.69
IVA: \$1,379.31
TOTAL: \$10,000.00

CANTIDAD EN LETRA: ( DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. )

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"

ELABORÓ: Edith Margarita Esparza Rodriguez

DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA

Vo. Bo.

AUTORIZÓ

DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ
DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ

EDITH MARGARITA ESPARZA RODRIGUEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES

SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA
COORDINADORA DE FINANZAS

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

SALVADOR ROMERO ESPINOSA
COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-060327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.

ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Fecha: 23/05/23
Hora: 12:45
Firma: Alyn

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítem(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebaje la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía otorgada por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporciona, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a violar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SÉPTIMA. DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se menaren en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrono sustituto o solidario, en los términos del artículo 11, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contractuales en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprendan del presente contrato en los términos que se precisan para esa fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, ya sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional, que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicios, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprendan de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descuento del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acaecido, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acreditarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo asunto que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al foro que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento ilegítimo, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolos de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ  
DEMETRIO CUEVAS SÁNCHEZ

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARÍA EJECUTIVA

RUTH ISÉLA CASTAÑEDA AVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Versión: 4.0  
 Tipo Comprobante: I - Ingreso  
 Moneda: MXN  
 Tipo Cambio: 1  
 Lugar Expedición: 44150

MAPEC - 498

Fecha Emisión: 2023-05-24T10:57:59  
 Fecha Certificación: 2023-05-24T11:25:18  
 Folio Fiscal:  
 B31E987D-DB8E-4581-AB8A-A6B1102B161C

**Emisor**

**DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ**  
 RFC: CUSD340707N29  
 Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

**Receptor**

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO**  
 RFC: ITI050327CB3 Domicilio Fiscal: 44160  
 Uso CFDI: G03 - Gastos en general  
 Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines 0 Lucrativos

| ClaveProd | Cantidad | Unidad | No. Identificación        | Descripción                | Valor Unitario | Impuestos        | Importe    |
|-----------|----------|--------|---------------------------|----------------------------|----------------|------------------|------------|
| 15101514  | 13.3329  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17640 | 87 Octanos (Ticket: 17640) | \$19.468618    | 002 IVA \$40.42  | \$259.57   |
| 15101514  | 26.6671  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17669 | 87 Octanos (Ticket: 17669) | \$19.468618    | 002 IVA \$80.84  | \$519.17   |
| 15101514  | 22.2222  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17676 | 87 Octanos (Ticket: 17676) | \$19.468618    | 002 IVA \$67.36  | \$432.64   |
| 15101514  | 22.2222  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17689 | 87 Octanos (Ticket: 17689) | \$19.468618    | 002 IVA \$67.36  | \$432.64   |
| 15101514  | 26.2222  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17705 | 87 Octanos (Ticket: 17705) | \$19.468618    | 002 IVA \$79.49  | \$510.51   |
| 15101514  | 22.2222  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17717 | 87 Octanos (Ticket: 17717) | \$19.468618    | 002 IVA \$67.36  | \$432.64   |
| 15101514  | 30.0000  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17731 | 87 Octanos (Ticket: 17731) | \$19.468618    | 002 IVA \$90.94  | \$584.06   |
| 15101514  | 22.2222  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17732 | 87 Octanos (Ticket: 17732) | \$19.468618    | 002 IVA \$67.36  | \$432.64   |
| 15101514  | 17.5560  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17750 | 87 Octanos (Ticket: 17750) | \$19.468618    | 002 IVA \$53.22  | \$341.79   |
| 15101514  | 26.6671  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17828 | 87 Octanos (Ticket: 17828) | \$19.468618    | 002 IVA \$80.84  | \$519.17   |
| 15101514  | 22.2222  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17855 | 87 Octanos (Ticket: 17855) | \$19.468618    | 002 IVA \$67.36  | \$432.64   |
| 15101514  | 20.0000  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17862 | 87 Octanos (Ticket: 17862) | \$19.468618    | 002 IVA \$60.63  | \$389.37   |
| 15101514  | 20.0000  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17879 | 87 Octanos (Ticket: 17879) | \$19.468618    | 002 IVA \$60.63  | \$389.37   |
| 15101514  | 8.8889   | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17896 | 87 Octanos (Ticket: 17896) | \$19.468618    | 002 IVA \$26.95  | \$173.05   |
| 15101514  | 13.3329  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17903 | 87 Octanos (Ticket: 17903) | \$19.468618    | 002 IVA \$40.42  | \$259.57   |
| 15101514  | 20.0000  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17911 | 87 Octanos (Ticket: 17911) | \$19.468618    | 002 IVA \$60.63  | \$389.37   |
| 15101514  | 10.0000  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17913 | 87 Octanos (Ticket: 17913) | \$19.468618    | 002 IVA \$30.31  | \$194.69   |
| 15101514  | 26.6671  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-17929 | 87 Octanos (Ticket: 17929) | \$19.468618    | 002 IVA \$80.84  | \$519.17   |
| 15101514  | 73.9991  | LTR    | PL/4809/EXP/ES/2015-20488 | 87 Octanos (Ticket: 20488) | \$19.468618    | 002 IVA \$224.32 | \$1,440.66 |

Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición  
 Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos  
 Condiciones de pago: Contado  
 Importe con letra: DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| Subtotal            | \$8,652.72  |
| Descuento           | \$0.00      |
| Impuestos Traslados | \$1,347.28  |
| Impuestos Retenidos | \$0.00      |
| Total               | \$10,000.00 |

Observaciones:

**Cadena original del complemento de certificación digital del SAT**

[1.1]B31E987D-DB8E-4581-AB8A-A6B1102B161C|2023-05-24T11:25:18|PPD101129EA3|YbEUeyUcYHcbpxnFjjo0IGjS4nN+/bJ36v4v97hPhY27qVOM/kQv4JE33Bt/J8JXls33u0/DI2RjxG3pEg31mi75P4IO3f9SYzCY1CdM1ioUpCPL7y3002n3h0x7DetyHJqxtDeiQnCV5vWjq9pfkofQ9DxiQ9xLU5F3Dz/qzFKcwaA3fMwJiwmIwST+9TWEE2VmoCzBzpVHW9iHQiP6YjH/yQyB0/QcF6HKZefTQ97Ut6LqhAkliATACawoWi8Fhf/aTPo/b5WDsRRZ1rxp7AofZPaNHMQE3D7XVgRE7D6CdM1Ezpk73LOBWslIQ0y7sgIH53nUyQdNT2G5LIPA==|00001000000504204971

**Sello digital del Emisor**

YbEUeyUcYHcbpxnFjjo0IGjS4nN+/bJ36v4v97hPhY27qVOM/kQv4JE33Bt/J8JXls33u0/DI2RjxG3pEg31mi75P4IO3f9SYzCY1CdM1ioUpCPL7y3002n3h0x7DetyHJqxtDeiQnCV5vWjq9pfkofQ9DxiQ9xLU5F3Dz/qzFKcwaA3fMwJiwmIwST+9TWEE2VmoCzBzpVHW9iHQiP6YjH/yQyB0/QcF6HKZefTQ97Ut6LqhAkliATACawoWi8Fhf/aTPo/b5WDsRRZ1rxp7AofZPaNHMQE3D7XVgRE7D6CdM1Ezpk73LOBWslIQ0y7sgIH53nUyQdNT2G5LIPA==

**Sello digital del SAT**

twPg1wBRW+ftQjQY1uHuWMhdqjH0E01actT54VikWkOdECsF0uDokvVtcZwsFjw/1pPQ8RODTGbt1Ey4VXMQB5qNuISWY9v9q0ekeh9RTzJh/Z16DK0kAz87qs+2XmMrdmKYAv41Fr43hX8dVM2lh+c41DpW9fBqFb+bc/JnsuB7FVfBz1mm+epVhGtd+57L2uMS06gVYdI9e7asg+hHTRvyoIN0GuSu9hinOEaNZ5cIRGTp2E8/XFjpwOZB8cnr/ulxZZRhsVv9a9xGFGwgKY5MuubRdr1JEfl+4SMJnWAX2IR5HQp0waKjwa/b2lL6AmzgAGrXYK/y8V7yyw==

No. Certificado del Emisor: 00001000000516435596  
 No. Certificado del SAT: 00001000000504204971





Usr: Alyn  
Rep: rptPoliza

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y

## ESTADO DE JALISCO

Póliza: E00232 Del 23/05/2023

Fecha y hora de Impresión | 24/may./2023 10:48 a. m.  
Página | 1

Concepto: OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA / F PENDIENTE

Beneficiario: **DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ**

Folio / Cheque :

| No                         | Cuenta                   | Descripción de la cuenta             | Cargo            | Abono            | Concepto del movimiento                              |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------------------|------------------|------------------|--|
| 0001                       | 8250-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$10,000.00      |                  | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0002                       | 8240-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos |                  | \$10,000.00      | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0003                       | 5126-2612                | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$10,000.00      |                  | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0004                       | 2112-1-000109            | DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ              |                  | \$10,000.00      | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0005                       | 8260-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$10,000.00      |                  | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0006                       | 8250-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos |                  | \$10,000.00      | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0007                       | 8270-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$10,000.00      |                  | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0008                       | 8260-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos |                  | \$10,000.00      | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0009                       | 2112-1-000109            | DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ              | \$10,000.00      |                  | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0010                       | 1112-01-07               | CUENTA 65509560397                   |                  | \$10,000.00      | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| <b>Sumas iguales =&gt;</b> |                          |                                      | <u>50,000.00</u> | <u>50,000.00</u> |  |



Usr: Alyn  
Rep: rptPoliza

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00238 Del 23/05/2023

Fecha y hora de Impresión | 23/may./2023 12:52 p. m.  
Página | 1

Concepto: Comprometido OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA

Beneficiario:

Folio / Cheque :

| No                         | Cuenta                   | Descripción de la cuenta             | Cargo            | Abono            | Concepto del movimiento                              |
|----------------------------|--------------------------|--------------------------------------|------------------|------------------|--|
| 0001                       | 8240-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos | \$10,000.00      |                  | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| 0002                       | 8220-01-64001-101-2612-1 | Combustibles, lubricantes y aditivos |                  | \$10,000.00      | OC 090 / DEMETRIO CUEVAS SANCHEZ / VALES DE GASOLINA |
| <b>Sumas iguales =&gt;</b> |                          |                                      | <u>10,000.00</u> | <u>10,000.00</u> |  |

## Comprobante de Operación

Tipo de  
Operación: TRANSFERENCIA INTERBANCARIA

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario:

Referencia: 992023052317041783Z436

Referencia  
numérica del  
Emisor:

Referencias del  
Movimiento: 2456594

Estado: EJECUTADO

Divisa: MXN

Cuenta CLABE: 014320655095603973

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Cuenta Abono:

Importe: \$ 10,000.00 MXN

Concepto: VALES GASOLINA

Fecha y hora de

Alta: 23/05/2023 17:04:17

Fecha y hora de

Liquidación: 23/05/2023 17:04:28

Clave de

Rastreo:

RFC  
Beneficiario:

RFC  
Ordenante: ITI050327CB3

Importe IVA:

Email del  
Beneficiario:

Banco Destino: BANORTE

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

### SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO

Fecha de elaboración: 23/05/2023

090

#### ÁREA SOLICITANTE

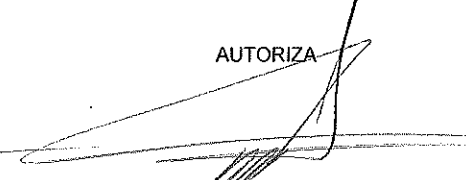


|      |                             |  |  |
|------|-----------------------------|--|--|
| ÁREA | Dirección de Administración | TITULAR DEL ÁREA   | RESPONSABLE DE LA SOLICITUD  |
|      |                             | Ruth Isela Castañeda Ávila<br>Director de Administración | Edith Margarita Esparza Rodríguez<br>Coordinadora de Recursos Materiales |

| REGLÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN                                   | CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES  | PROGRAMA                                  | DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |
|--------|----------|------------------|---|---|---|-----------------------------|
| 1      | 10,000   | Pesos            | Vales de gasolina canjeables por combustible. | Vales de combustibles para el parque vehicular, por tratarse de los vehículos utilitarios del Instituto | 640<br>COMPONENTE<br>1<br>PARTIDA<br>2612 | *184,800                    |

FECHA EN LA QUE SE REQUIERE LA ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO: 09 de junio de 2023

EVENTO PARA EL QUE SE REQUIERE EL BIEN O SERVICIO: Programa Anual de Adquisiciones

JUSTIFICACIÓN:  
Se requiere realizar la compra de vales para combustible, debido a que el Instituto se encuentra pasando por una Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité LPLSCC-10/2023, y son necesarios para la movilización del parque vehicular a realizar las diversas actividades y gestiones, tales como notificaciones, entrega de oficios, firma de convenios, impartición de capacitaciones, adquisición de insumos y/o materiales, entre otros.

SOLICITA:   
 AUTORIZA:   
 TRAMITA:   
 PARTIDA Y DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: 

Ruth Isela Castañeda Ávila  
Director de Administración

Ruth Isela Castañeda Ávila  
Directora de Administración

Edith Margarita Esparza Rodríguez  
Coordinadora de Recursos Materiales

Sandra Sarahi Martínez Munguía  
Coordinadora de Finanzas

ITEI  
 Oficina de  
 Adquisición de Bienes  
 Coordinadora de  
 Finanzas  
 Fecha: 23/05/23  
 Hora: 12:40  
 At: Alyn



Usr: Alyn  
Rep: rptEstadoPresupuestoEgresos\_PY\_FF

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

## ESTADO DE JALISCO

Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Proyecto/Proceso - Fuente Financiamiento Al 23/may./2023

Fecha y hora de Impresión | 23/may./2023  
12:47 p. m.

| Objeto del Gasto  | Proyecto / Proceso   | Aprobado            | Ampliaciones / (Reducciones) | Presupuesto Vigente | Comprometido      | Presupuesto Disponible para Comprometer | Devengado         | Comprometido No Devengado | Presupuesto Sin Devengar | Ejercido          | Pagado            | Cuentas por Pagar Deuda |
|---|--|---------------------|------------------------------|---------------------|-------------------|---|-------------------|---------------------------|--------------------------|-------------------|-------------------|-------------------------|
| <b>62901 Resoluciones de los recursos de revisión aprobadas para las y los jaliscienses y sujetos obligados del Estado de Jalisco</b> |  |                     |                              |                     |                   |   |                   |                           |                          |                   |                   |                         |
| <b>01 Asignaciones Estatales.</b>   |  |                     |                              |                     |                   |   |                   |                           |                          |                   |                   |                         |
| 2612  | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destir | \$0.00              | \$4,700.00                   | \$4,700.00          | \$4,700.00        | \$0.00                                  | \$4,700.00        | \$0.00                    | \$0.00                   | \$4,700.00        | \$4,700.00        | \$0.00                  |
| <b>Asignaciones Estatales.</b>  |  | <b>\$0.00</b>       | <b>\$4,700.00</b>            | <b>\$4,700.00</b>   | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$0.00</b>                           | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$0.00</b>             | <b>\$0.00</b>            | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$0.00</b>           |
| <b>Resoluciones de los recursos de revision</b>   |  | <b>\$0.00</b>       | <b>\$4,700.00</b>            | <b>\$4,700.00</b>   | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$0.00</b>                           | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$0.00</b>             | <b>\$0.00</b>            | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$4,700.00</b> | <b>\$0.00</b>           |
| <b>62902 Determinaciones del Pleno del ITEI emitidos para las y los jaliscienses y sujetos obligados del Estado de Jalisco</b>        |  |                     |                              |                     |                   |   |                   |                           |                          |                   |                   |                         |
| <b>01 Asignaciones Estatales.</b>   |  |                     |                              |                     |                   |   |                   |                           |                          |                   |                   |                         |
| 2612  | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destir | \$0.00              | \$500.00                     | \$500.00            | \$500.00          | \$0.00                                  | \$500.00          | \$0.00                    | \$0.00                   | \$500.00          | \$500.00          | \$0.00                  |
| <b>Asignaciones Estatales.</b>  |  | <b>\$0.00</b>       | <b>\$500.00</b>              | <b>\$500.00</b>     | <b>\$500.00</b>   | <b>\$0.00</b>                           | <b>\$500.00</b>   | <b>\$0.00</b>             | <b>\$0.00</b>            | <b>\$500.00</b>   | <b>\$500.00</b>   | <b>\$0.00</b>           |
| <b>Determinaciones del Pleno del ITEI emitid</b>  |  | <b>\$0.00</b>       | <b>\$500.00</b>              | <b>\$500.00</b>     | <b>\$500.00</b>   | <b>\$0.00</b>                           | <b>\$500.00</b>   | <b>\$0.00</b>             | <b>\$0.00</b>            | <b>\$500.00</b>   | <b>\$500.00</b>   | <b>\$0.00</b>           |
| <b>64001 Servicios financieros, materiales y humanos entregados a las unidades administrativas del Instituto.</b>                     |  |                     |                              |                     |                   |   |                   |                           |                          |                   |                   |                         |
| <b>01 Asignaciones Estatales.</b>   |  |                     |                              |                     |                   |   |                   |                           |                          |                   |                   |                         |
| 2612  | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destir | \$190,000.00        | -\$5,200.00                  | \$184,800.00        | \$0.00            | \$184,800.00                            | \$0.00            | \$0.00                    | \$184,800.00             | \$0.00            | \$0.00            | \$0.00                  |
| <b>Asignaciones Estatales.</b>  |  | <b>\$190,000.00</b> | <b>-\$5,200.00</b>           | <b>\$184,800.00</b> | <b>\$0.00</b>     | <b>\$184,800.00</b>                     | <b>\$0.00</b>     | <b>\$0.00</b>             | <b>\$184,800.00</b>      | <b>\$0.00</b>     | <b>\$0.00</b>     | <b>\$0.00</b>           |
| <b>Servicios financieros, materiales y huma</b>   |  | <b>\$190,000.00</b> | <b>-\$5,200.00</b>           | <b>\$184,800.00</b> | <b>\$0.00</b>     | <b>\$184,800.00</b>                     | <b>\$0.00</b>     | <b>\$0.00</b>             | <b>\$184,800.00</b>      | <b>\$0.00</b>     | <b>\$0.00</b>     | <b>\$0.00</b>           |
| <b>Total Final</b>  |  | <b>\$190,000.00</b> | <b>\$0.00</b>                | <b>\$190,000.00</b> | <b>\$5,200.00</b> | <b>\$184,800.00</b>                     | <b>\$5,200.00</b> | <b>\$0.00</b>             | <b>\$184,800.00</b>      | <b>\$5,200.00</b> | <b>\$5,200.00</b> | <b>\$0.00</b>           |



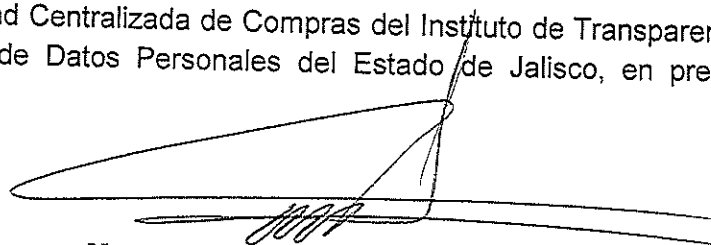
En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 23 de mayo de 2023, en las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, sito en avenida Vallarta No.1312, Colonia Americana, C.P. 44160, se hace constar lo siguiente:

El día 05 de marzo de 2023, se publicaron las bases para el proceso de Licitación Pública sin concurrencia de Comité número LPLSCC/08/2023 para la Adquisición de Vales de Gasolina Canjeables por Combustible para los Vehículos Oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, misma que fue declarada desierta el día 09 de mayo de 2023, toda vez, que no se recibió proposición alguna susceptible de analizarse técnicamente.

Por lo que el día 22 de mayo de 2023, la Unidad Centralizada de Compras, publicó bases de Convocatoria para una segunda Licitación Pública sin concurrencia de Comité a tiempos acortados, bajo el número LPLSCC-010/2023 para la Adquisición de Vales de Gasolina Canjeables por Combustible para los Vehículos Oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Pero ante la imperante necesidad de contar con el insumo de combustible para la operatividad del parque vehicular propiedad del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a fin de para dar cumplimiento a las tareas propias y cotidianas del mismo y toda vez, que está en curso la Licitación Pública LPLSCC-010/2023 para tal efecto, se determina hacer una compra de \$10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.) por fondo revolvente para solventar la necesidad en tanto se desarrolla el proceso de Licitación Pública sin concurrencia de Comité a tiempos acortados LPLSCC-010/2023 para la Adquisición de Vales de Gasolina Canjeables por Combustible para los Vehículos Oficiales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

Así lo resolvió la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en presencia del Área Requirente.



**Mtra. Ruth Isela Castañeda Ávila**  
Directora de Administración



**Mtra. Edith Margarita Esparza Rodríguez**  
Titular de la Unidad Centralizada de Compras

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

2.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

3.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."